

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 17° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETIVO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XVI, EN EL CUAL, SE ESTABLEZCA EL RECONOCIMIENTO DE ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO UN DERECHO HUMANO.



El que suscribe, Armando Javier Zertuche Zuani, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXVI Legislatura en el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, y con fundamento en el artículo 64°, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como también en lo establecido en el artículo 93°, numeral 1, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 17° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los recursos más importantes y que ha cobrado un papel trascendente en la vida diaria de las personas, es la electricidad. Tal es su papel en el desarrollo de las sociedades que ha venido revolucionando grandes industrias, y países enteros, han venido tomado acciones significativas para impulsar su uso.

Debido a los efectos negativos que ha traído la contaminación del medio ambiente, consecuencia en cadena de las actividades humanas, se ha buscado utilizar distintos medios que sean de mayor beneficio para el planeta. En esas medidas, se ha buscado la implementación y la utilización de las llamadas “energías limpias” o “energías verdes”, quitándole protagonismo a hidrocarburos que debido a su extracción, almacenamiento,

distribución y uso, son altamente perjudiciales para el ambiente. Es por ello, que por medio de acuerdos internacionales, como el Acuerdo de Paris, se busca de manera conjunta, con diversas naciones, la disminución progresiva de la contaminación que existe a nivel mundial.

Por ejemplo, España ha establecido un objetivo contundente en su Plan Nacional de Energía y Clima, del cual se basa en poner en circulación de manera inmediata a cinco millones de autos eléctricos. Otro ejemplo, es el caso de la potencia europea, Alemania. En este país se integro un plan, para que a partir del año 2038, abandonara totalmente el uso del carbón, contemplando en esta medida subsidios económicos para las regiones afectadas con apoyos que oscilan los 40 mil millones de euros. Este tipo de acciones, van enfocadas a poder lograr de una u otra manera, la reducción de la contaminación de nuestro planeta. Estas acciones deben ser sujetas y aplicadas de manera urgente, ya que, en el momento de que nos demos cuenta de la severidad del tema, será demasiado tarde y las consecuencias para la humanidad serán catastróficas.

La energía eléctrica no es solo una solución para la reducción de los efectos negativos de la contaminación ambiental, sino que la energía eléctrica es una herramienta sumamente importante para mejorar nuestra calidad de vida. Actualmente estamos viviendo una época tecnológica, que jamás se había visto y sería totalmente inimaginable que sea tecnología con la que se cuenta, no tenga la energía suficiente para poder cumplir su función, de igual manera no es exagerado mencionar, que para tener un digno desarrollo de vida es vital el poder tener acceso a la energía eléctrica.

La idea central de esta iniciativa es poder establecer en nuestra Constitución los cimientos, para que la población en nuestra entidad pueda tener acceso a este tan importante recurso.

La implementación del reconocimiento de este derecho en el estado es atractivo, ya que Tamaulipas es uno de los estados energéticos por excelencia. En el estado se abarca la producción de energías no renovables, renovables y provenientes de fuentes alternativas para su generación. Esas energías convencionales se destacarían en la producción de petróleo, petroquímicos, gas natural y energía eléctrica. Así, como también podemos encontrar que en materia de hidrocarburos, Tamaulipas es el segundo estado con mayor potencia exploratorio del país y concentra el 26% de los recursos prospectivos totales. Además, que en la porción marina, se encuentra la cuenca del Golfo Profundo, que concentra el 53% de los recursos prospectivos convencionales de México. Adicionalmente, en la porción terrestre del Estado, se encuentra las cuencas de Burgos y Tampico – Misantla que concentra el 76% de los recursos prospectivos no convencionales del país. Por último, el potencial energético del Estado de Tamaulipas, abarca también el rubro de producción de gas. La entidad ocupa el primer lugar a nivel nacional en la producción de gas no asociado, con una aportación del 37.3% del total, mientras que en la producción de gas asociado ocupa el cuarto lugar en el país, con más de 74.5 millones de pies cúbicos¹ por día. Ahora, la generación de energía eléctrica total en el estado de Tamaulipas es de 33,638.9 GWh^{2.3}. En cuanto a la generación de energía eólica, Tamaulipas cuenta con niveles potenciales elevados comparativamente con otras regiones del país, de acuerdo con el Atlas de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias⁴ desarrollado por la Secretaría de Energía. Ahora bien, sobre las tecnologías limpias, en el documento llamado “Perspectiva del Sector Energético 2017 – 2031” se espera que la capacidad en general pueda incrementarse, particularmente

¹ Unidad de medida del gas.

² Unidad de energía equivalente a mil millones de gigavatios – hora.

³ Cifras de las que se tienen registro en el año del 2018.

⁴ AZEL.

con las dos tecnologías con crecimiento sustancial, respecto a la capacidad registrada en el año del 2017: la energía eólica con un factor de 4 y la solar con un factor de 14.⁵ Con esto se deja claro que potencial energético hay, para poder impulsarlo al máximo con objetivos muy claros con esta iniciativa: 1. La implementación de programas que fortalezcan la infraestructura energética dentro de nuestro estado y; 2. El poder otorgarle el reconocimiento de derecho humano al acceso a la energía eléctrica.

Ahora bien, la sustanciación de esta propuesta se sustenta en dos tesis jurisprudenciales. La primera es que la estructuración de este derecho debe de ser precisa, ya que no es lo mismo derecho a la energía eléctrica, que derecho acceso a la energía eléctrica. Tal es el caso, que la tesis aislada XII.3o.3 A⁶ expedida por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimo Segundo Circuito⁷, fallo que la energía eléctrica no constituye un derecho humano puesto que la contraprestación de esta lo inhabilita para serlo, ya que los derechos humanos no se condicionan para su obtención o reconocimiento.

Por lo que la tesis aislada I.3o.C.100 K (10a.)⁸ expedida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito⁹, fallo en que el acceso a la energía eléctrica debe de reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos. Los derechos que se mencionan son educación de calidad; acceso a servicios de salud; un medio ambiente sano; una vivienda digna; acceso a la cultura; acceso a la información y a la tecnología, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el internet; libertad de expresión; libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; son derechos

⁵ https://sega.tamaulipas.gob.mx/AppSEGA/uploads/182214_4.OBJ-METAS-INSTITUCIONALES_TAMENERGIA_20181207.pdf

⁶ Con número de registro digital: 179588

⁷ Energía eléctrica. La contraprestación por su consumo no constituye un derecho.

⁸ Con número de registro digital: 2018528

⁹ Acceso a la energía eléctrica. Debe reconocerse como derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales.

del cual si no se cuenta con un acceso a la energía eléctrica no podrán ejercerse de manera adecuada violando y afectando demás derechos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, el que se pueda impulsar esta iniciativa traería consigo cumplimiento de tratados, pactos y convenciones internacionales que buscan el mejoramiento y modernización del mundo, siendo además, más accesible, justo y con un enfoque futurista. Tal es el caso de la Agenda 2030, que ha sido desarrollada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se elaboro un plan detallado de cómo poder generar acciones a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz mundial y el promover el acceso a la justicia. Esta Agenda, lo que plantea¹⁰ son 17 objetivos, el cual el mas relacionado con esta iniciativa es el objetivo 7 titulado “Energía Asequible y no contaminante”. El objetivo central de este objetivo es y cito: “ Garantizar el acceso a una energía limpia y asequible, clave para el desarrollo de la agricultura, las empresas, las comunidades, la educación, la sanidad y el transporte”. Con el establecimiento de el derecho de acceso a la energía eléctrica dentro de nuestro marco jurídico, ajustamos nuestro marco jurídico a esta tan importante guía, y podremos dar un paso hacia adelante ya que sin duda es de vital importancia para el desarrollo humano a corto plazo.

Por lo que, en el ejercicio legislativo se pueda garantizar que las y los tamaulipecos tenga el derecho de acceso a la energía eléctrica, traerá grandes consecuencias, como por ejemplo; se impulsara a que los distribuidores de esta servicio puedan ofrecer un mejor servicio; que se le

¹⁰ 1. Fin de la pobreza; 2. Hambre cero; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 7. Energía asequible y no contaminante; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsable; 13. Acción por el clima; 14. Vida submarina; 15. Vida de ecosistemas terrestres; 16. Paz, justicia e instituciones solidas; y 17. Alianzas para lograr los objetivos.

pueda dar un papel de mayor protagonismo a la energía eléctrica en la vida del estado, buscando con él, contrarrestar la contaminación puesto que hoy en día se cuentan con métodos de generación de energías limpias y no contaminantes y; complementarían los derechos anteriormente mencionados.

Lo cual a través de lo anteriormente expuesto y desarrollado, se presta la siguiente iniciativa:

DECRETO

Se presenta la iniciativa de adherir la fracción XVI al artículo 17° de la Constitución del Estado de Tamaulipas, referente en el derecho a acceso a la energía eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

I al XIV

XV.- Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, bajo un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita un efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de toda persona.

Reforma:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

I al XIV

XV.- Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, bajo un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita un efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de toda persona.

XVI.- Toda persona tiene el derecho de acceso a la energía eléctrica mediante servicios de calidad, establecidos y regulados por las normas y leyes correspondientes en la materia, de las técnicas y medios que sean necesarios para la garantía y ejercicio de este derecho.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A handwritten signature in black ink is positioned above a large, empty oval shape, also drawn in black ink. The signature appears to be a stylized name, possibly starting with 'D' and 'T'. The oval is a simple, hand-drawn outline.